

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

- 10004** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobada en sesión de 22 de marzo de 1988, en relación con el informe remitido por ese alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 1982.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 22 de marzo de 1988, a la vista del informe remitido por ese alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, acuerda:

Requerir al Tribunal de Cuentas para que solicite de la Comunidad Autónoma de Cantabria certificación definitiva de su intervención, de haber procedido a la conciliación y depuración de la totalidad de las cuentas bancarias correspondientes al ejercicio de 1982, y de haber efectuado las regularidades contables a que dieron lugar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de marzo de 1988.—El Vicepresidente primero de la Comisión, Julián Santiago Bajalancé.—Visto bueno, el Secretario primero, Angel García Ronda.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 10005** *ORDEN 320/38267/1988, de 11 de abril, por la que se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como autobastidor de 500 kilogramos de carga útil en todo terreno, al modelo «Patrol Militar».*

La Dirección General de Armamento y material (DGAM) encomendó a la Subcomisión de Estudio de Prototipos de Vehículos la misión de elegir de entre los que fuesen presentados por las casas fabricantes admitidas a participar en el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1987, un modelo de autobastidor de 500 kilogramos de carga útil en todo terreno.

La citada Subcomisión, una vez realizadas las pruebas señaladas en el pliego de bases con los vehículos presentados por las firmas concursantes, elevó informe-propuesta, que fue aprobado en todas sus partes por la Dirección General de Armamento y Material, en el que se proponía como vehículo más adecuado, por sus características técnicas y económicas, al autobastidor modelo «Patrol Militar».

En su virtud, dispongo:

Se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como autobastidor de 500 kilogramos de carga útil en todo terreno, al modelo «Patrol Militar», fabricado por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima».

Esta declaración de necesaria uniformidad se extiende, asimismo, a los componentes y repuestos del citado modelo.

Madrid, 11 de abril de 1988.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 10006** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 321 a Caja Rural de la Carlota para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural de la Carlota para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, a las

que se refiere la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, modificada por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18), esta Dirección, de acuerdo con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria en tanto permanezca asociada al Banco de Crédito Agrícola. Dicha autorización se entenderá automáticamente revocada cuando desaparezca la referida asociación.

A este efecto, se le confiere la autorización número 321 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la Recaudación de Tributos».

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 18 de marzo de 1988.—La Directora general, María del Sol Hernández Olmo.

- 10007** *RESOLUCION de 19 de abril de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de la emisión de Deuda desgravable del Estado al 12,25 por 100, de 24 de junio de 1985.*

La Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en su artículo 104, según la redacción dada al mismo por la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, facultó al Ministro de Economía y Hacienda, en su apartado cuatro, al amparo de las respectivas normas de emisión, a proceder al reembolso anticipado de la Deuda Pública cuando la situación del mercado u otras circunstancias así lo aconsejasen, y, en el apartado ocho, a habilitar en la Sección de Deuda Pública los créditos o ampliaciones de crédito necesarios para hacer frente a dichos reembolsos.

El apartado 5.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 enero de 1988 prorrogó hasta el término de 1988 la delegación de competencias en el Director general del Tesoro y Política Financiera, efectuada en el número 4 de la Orden de este Ministerio de 29 de diciembre de 1987, en relación con las facultades concedidas al Ministro de Economía y Hacienda por los números tres, cuatro cinco y ocho del artículo 104 y el número siete del artículo 68 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, antes citada.

Asimismo, la Orden de 5 de marzo de 1985 que dispuso la emisión de la Deuda desgravable del Estado al 12,25 por 100, de 24 de junio de 1985, en su apartado 3.1.2 señalaba que la amortización se produciría a la par a los cinco años de la fecha de emisión, el 24 de junio de 1990, pero, no obstante, tanto los tenedores como el Estado podrían exigir la amortización a la par a los tres años de la fecha de emisión, es decir, el 24 de junio de 1988, habiéndolo solicitado en el periodo que a tal fin se estableciera. Dicho periodo es el señalado en el número nueve de la Orden de este Ministerio de 23 de enero de 1986, de acuerdo con el apartado 5.2 de la antedicha Orden de 26 de enero de 1988.

En virtud de lo que antecede, al objeto de reducir la carga financiera por intereses que ha de soportar el Tesoro Público, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Proceder a la amortización, a la par, a los tres años de su fecha de emisión, de la Deuda desgravable del Estado al 12,25 por 100, emisión de 24 de junio de 1985, cuyo importe nominal asciende a 25.776,42 millones de pesetas.

Segundo.—La fecha de reembolso será la de su próximo vencimiento semestral de intereses, el día 24 de junio de 1988.

Tercero.—Las facturas de reembolso se presentarán en la forma y plazos previstos para las amortizaciones ordinarias.

Cuarto.—Para atender al pago del nominal de los títulos de la Deuda desgravable del Estado que se amortiza, se habilitará crédito en el concepto 06.01.011A.902.25 de la Sección 06 «Deuda Pública» del Presupuesto del Estado en vigor, por un importe de 25.776.420.000 pesetas.

Madrid, 19 de abril de 1988.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.